

Resolución de la rectora de la Universitat Jaume I por la que se publica la convocatoria de los XXVI Premios a la investigación del Consejo Social de la Universidad Jaume I 2024.

El rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalidad, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, le corresponde la ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Social

Los premios del Consejo Social fueron aprobados en la reunión número 121 del Pleno del Consejo Social de la Universitat Jaume I, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I ahora el periodo 2023-2025.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los premios XXVI Premios a la Investigación del Consejo Social para 2024.

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria de los XXVI Premios a la investigación del Consejo Social que figuran como anexo I, aprobados por el Pleno del Consejo Social de de 14 de junio de 2024. Estos premios irán a cargo de los centros de gasto que se indican a continuación y con un importe global de 12.000 euros

Centro gestor CONSE/N1, proyecto/subproyecto 22G104/01, programa 422-A, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, (6000 €) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Centro gestor CONSE/N1, proyecto/subproyecto 12G003/01, programa 422-A, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, (6000 €) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinan según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso



contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La rectora

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, a fecha firma electrónica

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXVI PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I 2024

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de premios a la actividad investigadora.

La finalidad es estimular la actividad del personal investigador de la Universitat Jaume I con el fin de evidenciar la importancia de hacer llegar los avances científicos a la sociedad, y con esta finalidad se establecen dos modalidades:

- **Modalidad A. Investigación básica.** Se pretende reconocer el trabajo del personal investigador y de los grupos de investigación que se distinguen especialmente para llevar a cabo una investigación de calidad en la frontera del conocimiento motivada por la curiosidad.
- **Modalidad B. Innovación y transferencia de conocimiento.** Se pretende reconocer el trabajo del personal investigador y de los grupos de investigación que se distinguen especialmente por la innovación en los sectores económicos del entorno y por la transferencia de conocimiento a la sociedad con el fin de contribuir a su progreso y bienestar.

Segunda. Requisitos y presentación de candidaturas

2.1 Pueden ser candidatos a estos premios:

- los grupos de investigación de la Universitat Jaume I con una trayectoria investigadora de más de ocho años.
- el personal investigador con una trayectoria investigadora posterior al doctorado de al menos, doce años en la Universitat Jaume I y que mantenga una relación estable con ésta, sea de naturaleza funcionarial o laboral.

I.

2.2. Las candidaturas no podrán ser presentadas por las propias personas candidatas.

Las candidaturas, de grupos de investigación o individuales, pueden presentarse de acuerdo con alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Por iniciativa de uno o más departamentos (o unidades predepartamentales) de la Universitat Jaume I. En este supuesto será necesario el apoyo expreso de los consejos de los departamentos (o unidades predepartamentales) o de sus juntas permanentes. En los acuerdos de apoyo a la candidatura no pueden intervenir los miembros de los grupos de investigación propuestos ni las personas propuestas para una candidatura individual.
- b) Por iniciativa de uno o más institutos de investigación de la Universitat Jaume I. En este supuesto será necesario el apoyo expreso de sus consejos o juntas permanentes. En los

acuerdos de apoyo a la candidatura no pueden intervenir los miembros de los grupos de investigación propuestos ni las personas propuestas para una candidatura individual.

c) Por iniciativa conjunta de uno o más departamentos (o unidades predepartamentales) e institutos de investigación de la Universitat Jaume I. En este supuesto será necesario el apoyo expreso de todos los departamentos (o unidades predepartamentales) o institutos proponentes, a través de sus consejos o Juntas Permanentes. En los acuerdos de apoyo a la candidatura no pueden intervenir los miembros de los grupos de investigación propuestos ni las personas propuestas para una candidatura individual.

d) Por iniciativa de un mínimo de cinco grupos de investigación reconocidos en el Registro de grupos de investigación de la Universitat Jaume I. En este supuesto será necesario el apoyo expreso de todos los miembros de los grupos proponentes, a excepción del de la persona candidata individual a caso de que ésta forme parte de uno de los grupos que presentan la propuesta. Al mismo tiempo, un grupo de investigación no puede ser proponente y propuesto.

Una misma candidatura no podrá presentarse a las dos modalidades.

2.3. Quedará excluido aquel personal investigador o grupo que haya obtenido este premio en alguna de las ediciones anteriores.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

Los premios tendrán una dotación de 12.000 €, seis mil euros para cada modalidad:

- Investigación básica: 6.000 €
- Innovación y Transferencia del conocimiento: 6.000 €

La dotación del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

También se hará entrega de un diploma de reconocimiento.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas

4.1. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Consejo Social a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el **código 21561**.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *tauler d'anuncis oficial (TAO)*

Se deberá incluir además:

- Una breve memoria, de una extensión máxima de seis páginas, en la que se consignarán el impacto científico y la repercusión social de la investigación.
- Relación de los méritos relacionados en el punto 8 y las razones que han motivado la presentación de la candidatura.
- También se deberán incluir las cartas de apoyo a la misma.

En caso de necesitar documentación acreditativa, ésta será requerida expresamente.

4.3. La documentación de las personas que presenten las candidaturas que no resultan premiadas podrá ser recogida durante el mes siguiente a la decisión del premio en las dependencias del Consejo Social.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases.

4.4. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «[Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#)».

Quinta. Procedimiento de selección .

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava, de tal forma que los premios se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Consejo Social.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y en caso de que la documentación esté incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá de la institución o personas promotoras de la candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

6.3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará un jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

El Consejo Social se reserva la facultad de interpretar estas bases y declarar desierto el premio, a propuesta del jurado, en el caso de que la puntuación, de acuerdo con el baremo, no alcanza los 60 puntos.

La resolución se dará a conocer dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de admisión de candidaturas. El jurado formulará, de acuerdo con los criterios de valoración, la propuesta de resolución, que contendrá la relación de solicitudes para las que se propone el premio y la cuantía a percibir.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno del Consejo Social, junto con la documentación, para que adopte el correspondiente acuerdo que será trasladado al rectorado para su publicación

El acuerdo se publicará en la página web del Consejo Social y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

La publicación del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

Séptima. Jurado

El jurado estará compuesto por el presidente del Consejo Social, la rectora de la Universitat Jaume I, los dos vicepresidentes del Consejo Social, el vicerrector de Investigación, el vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica y la presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón y un vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales, a propuesta del presidente.

El secretario del jurado será el del Consejo Social.

El jurado podrá recabar asesoramiento, pedir la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

Octava. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

Modalidad A. Investigación básica

- a) Resultados de la evaluación de la actividad investigadora, hasta 10 puntos. Se utilizará el número de sexenios reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).
- b) Publicaciones científicas de calidad, hasta 15 puntos. Se utilizarán las aportaciones de las categorías A+i A de la escala de valoración de la investigación de la Universitat Jaume I.
- c) Los recursos públicos captados en programas de investigación competitivos. Se tendrá en cuenta el valor relativo de los mismos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud, hasta 15 puntos.
- d) Internacionalización de la investigación. Se valorarán las estancias de investigación financiadas con cargo a programas competitivos en instituciones de reconocido prestigio internacional, así como la capacidad de atracción de personal investigador y visitantes extranjeros, las colaboraciones con otros centros y grupos de investigación internacionales y la producción científica en colaboración internacional, hasta 15 puntos.
- e) Formación de personal investigador. Se tendrá en cuenta tanto el número de tesis realizadas como el desarrollo científico o profesional de los doctores y doctoras egresados del equipo de investigación, hasta 15 puntos.
- f) Actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana, hasta 5 puntos.
- g) El impacto científico y la repercusión social de la investigación y los apoyos manifestados a la candidatura por empresas e instituciones, hasta 25 puntos. Se valorará a partir de la información aportada a la solicitud. De forma adicional, se podrán presentar cartas de apoyo a la candidatura firmadas por cargos académicos o responsables de grupos de investigación relacionados con el desarrollo de la actividad investigadora de la candidatura.

Modalidad B: Innovación y transferencia de conocimiento

- a) Los recursos captados en contratos y convenios con instituciones y empresas en programas de transferencia de conocimiento, hasta 15 puntos. Se tendrá en cuenta el valor

relativo de los mismos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud.

b) Los recursos públicos captados en programas de innovación competitivos. Se tendrá también en cuenta el valor relativo de los mismos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud, hasta 15 puntos.

c) Actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana, hasta 5 puntos.

d) Las estancias de investigación financiadas con cargo a programas competitivos en instituciones y empresas relacionadas con la transferencia de conocimiento, hasta 5 puntos.

e) Formación de personal investigador que ha desarrollado parte de su actividad formativa en instituciones y empresas vinculadas a un proyecto de transferencia de conocimiento con cargo a programas competitivos (doctorado industrial), hasta 10 puntos.

f) Publicaciones científicas en coautoría con empresas, hasta 5 puntos.

g) Patentes o propiedad intelectual licenciadas, hasta 10 puntos

h) Promotor o promotora de empresas Basadas en el Conocimiento, participadas por la Universidad Jaume I, hasta 10 puntos.

i) Haber obtenido ayudas en convocatorias competitivas de prueba de concepto, hasta 5 puntos.

j) El impacto científico y la repercusión social de la investigación y los apoyos manifestados a la candidatura por empresas e instituciones, hasta 20 puntos. Se valorará a partir de la información aportada a la solicitud.

De forma adicional, se podrán presentar cartas de apoyo a la candidatura firmadas por θ responsables de grupos de investigación, especialmente activos en transferencia de conocimiento, relacionados con el desarrollo de la actividad investigadora de la candidatura.

Los criterios de valoración se refieren a las diez anualidades anteriores a la de la convocatoria. Para la obtención del premio las propuestas deberán obtener una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100.

9.- Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

a) Para el alta de terceros, se seguirá el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, <https://eujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>.

b) Debe adjuntarse la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

c) Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [acá](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

8.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, en su caso, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

10. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Ser el autor o autora de los trabajos que fundamentan la concesión del premio.
- b) Acreditar ante el órgano que concede el premio la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.

d) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

12. Reintegro y graduación de incumplimientos

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

. Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

15. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16. Régimen jurídico aplicable



16.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las presentes bases y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su de su desechista, las normas de derecho privado.